

quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 250, que aprueba el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Monasterio Carmelita de Nuestra Señora de la Altagracia. (Carmelitas de Clausura).

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 250

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Monasterio Carmelita de Nuestra Señora de la Altagracia (Carmelitas de Clausura); en fecha 15 de mayo de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales; y el Monasterio Carmelita de Nuestra Señora de la Altagracia (Carmelitas de Clausura); por su representante, Dr. Rafael Bello Peguero; por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de permuta una porción de terreno con área de 7,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$57,600.00; y a su vez éste último traspasa en favor del primero a título de permuta, una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, valorada en RD\$90,000.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el **MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, (CARMELITAS DE CLAUSURA)**, entidad religiosa establecida de acuerdo con

las leyes de la República, con su domicilio en esta ciudad, debidamente representada, la REVERENDA MADRE MARIA DEL MILAGROS PEREZ, española, soltera, religiosa, mayor de edad, domiciliada y residente en la Provincia de Santiago, portadora de la cédula de identificación personal N° 6324, serie 36, con sello hábil, por el Padre DR. RAFAEL BELLO PEGUERO, Canciller del Arzobispado de Santo Domingo, dominicano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 60160, serie 1ra., con sello hábil, en virtud del Poder de fecha 7 de mayo de 1975, debidamente legalizado, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA en favor del MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA), quienes aceptan, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 7,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—779—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: resto de la misma Parcela, por donde mide 63.68 metros lineales; al Este: resto de la misma Parcela, por donde mide 129.07 metros lineales; al Sur: resto de la misma Parcela, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma Parcela, por donde mide 65.42, 28.65 y 59.12 metros lineales.”

SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente PERMUTA tiene un valor de RD\$57,600.00 (CINCUETA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO).

TERCERO: A cambio del inmueble precedentemente descrito, el MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑO-

RA DE LA ALTAGRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA) por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional dentro de los siguientes linderos; Al Norte: Avenida 27 de Febrero; al Este: resto de la misma Parcela, 103; al Sur: Parcela Nº 89—C; y al Oeste: Carretera.”

CUARTO: El inmueble que transfiere el MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA), en favor del ESTADO DOMINICANO tiene un valor de RD\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS ORO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA), renuncia por medio del presente contrato, a la diferencia del valor existente entre dichos inmuebles permutados, en favor del ESTADO DOMINICANO ascendente a la cantidad de RD\$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO).

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65—1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL MONASTERIO CARMELITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA), justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. **HECHO Y FIRMADO**, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL MONASTERIO CARMELITA

DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTA-

GRACIA (CARMELITAS DE CLAUSURA)

Dr. Rafael Bello Peguero.
Representante.

YO, DR. VICTOR JOSE DELGADO PANTALEON, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. RAFAEL BELLO PEGUERO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo del año (1975).

Dr. Víctor José Delgado Pantaleón,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert R. Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 251, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Danilo Salazar Ramírez.
(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 251

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Danilo Salazar Ramírez; en fecha 11 de agosto de 1975.—

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Ing. Danilo Salazar Ramírez; por medio